



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil quince (2015)

Demandante	Aleida de Jesús González Otálvaro
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	05001 33 33 026 2014 00906 00
Instancia	Primera
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto	Concede recurso de apelación

Dispone el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su numeral 1º, que es apelable el auto que rechaza la demanda.

En el caso de la referencia, el día 14 de noviembre del 2014 se notificó por estados el auto mediante el cual se rechazó la demanda por caducidad para demandar a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. La apoderada de la parte demandante, en término oportuno – 20 de abril siguiente – interpuso y sustentó recurso de alzada.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el recurso cumple con los requisitos establecidos en el artículo 244 *ejusdem*, en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, se concede el recurso de apelación en contra del auto interlocutorio número 1508 del 13 de noviembre del 2014.

Por la secretaría del despacho se ordena remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>8 de mayo del 2015</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA Secretaria</p>

2014-00906